



FORMATO
MEMORIA JUSTIFICATIVA

Proceso: GESTIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MARÍTIMA
Código: M12-00-FOR-004
Versión: 0

Dependencia que desarrollara el proyecto de Norma	DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA ÁREA DE SEGURIDAD INTEGRAL MARÍTIMA Y PORTUARIA
Proyecto de Resolución	Por medio de la cual se establecen las zonas marítimas A1, A2 y A3 de acuerdo con lo establecido en la Resolución A.801(19) de la Asamblea de la Organización Marítima Internacional, en donde se normaliza la Provisión de Servicios Radioeléctricos para el Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimo.
1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.	ANTECEDENTES <p>El Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS enmendado), fue incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980.</p> <p>El Capítulo IV, Regla 5 del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS enmendado), cada Gobierno se compromete a proporcionar, según estime posible y necesario, instalaciones en tierra para los servicios radioeléctricos y a reportarlos a la Organización Marítima Internacional según corresponda.</p> <p>Que mediante Resolución A.801(19) de la Asamblea de la Organización Marítima Internacional, se efectuaron recomendaciones sobre la provisión de Servicios Radioeléctricos para el Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima</p> CONVENIENCIA <p>Es conveniente y oportuno que la Dirección General Marítima expida un acto administrativo que establezca las zonas marítimas A1, A2 y A3 acuerdo lo establecido en la Resolución A.801(19) de la Asamblea de la Organización Marítima Internacional-</p>
1.1 Las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto.	Que el numeral 4 del artículo 2° del Decreto número 5057 de 2009, dispone que corresponde al Director General Marítimo, dictar las reglamentaciones técnicas para las actividades marítimas, la seguridad de la vida humana en el mar y la prevención de la contaminación marina proveniente de buques.



FORMATO
MEMORIA JUSTIFICATIVA

Proceso: GESTIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MARÍTIMA
Código: M12-00-FOR-004
Versión: 0

	<p>Así mismo, el numeral 12 del el artículo 2 del decreto en cita atribuyen al Director la función de ejercer como autoridad designada por el Gobierno Nacional, las funciones necesarias para la implementación y el cumplimiento de los instrumentos internacionales marítimos.</p> <p>Por lo anterior, el Director General Marítimo tiene competencia para expedir el acto administrativo.</p>
<p>1.2 La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.</p>	<p>La vigencia para este acto administrativo es a partir de la publicación en el Diario Oficial.</p>
<p>1.3 Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.</p>	<p>N/A</p>
<p>2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido</p>	<p>El territorio nacional</p>
<p>3. La viabilidad jurídica, que deberá contar con el visto bueno de la oficina jurídica de la entidad</p>	<p>El proyecto de norma deberá contar con el visto bueno del Grupo Legal Marítimo de la Dirección General Marítima.</p>
<p>4. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.</p>	<p>Ninguno</p>
<p>5. Disponibilidad presupuestal</p>	<p>Ninguna</p>
<p>6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.</p>	<p>Ninguno</p>
<p>OPCIONES DE REGULACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> • STATUS QUO • AUTO-REGULACIÓN • REGULATORIA Es necesario expedir la resolución teniendo en cuenta que se debe dar aplicación a las recomendaciones establecidas mediante Resolución A.801(19) de la Asamblea de la Organización Marítima Internacional, se efectuaron recomendaciones sobre la provisión de Servicios Radioeléctricos para el Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima. 	
<p>Consultas: De conformidad con la Constitución y la Ley debe realizarse consultas a otra entidad.</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>	
<p>Publicidad: De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición.</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>	



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Proceso: GESTIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MARÍTIMA
Código: M12-00-FOR-004
Versión: 0

El proyecto de decreto fue publicado de conformidad con lo ordenado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 en la página web de la Dirección General Marítima

Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia:

SI: **NO: X**

CN (RA) Marco Antonio Olier, Mendoza
Responsable del Área de Seguridad Marítima y Portuaria